



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 067/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre la nota con registro CDH1-35/2023, presentado por el Lic. Wilber Uribe Mita, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE KARTING CHUQUISAUQUEÑO, el cual solicita reconocimiento a los participantes que formaron parte de la delegación Chuquisaqueña de Karting y salieron Campeones, Subcampeones y obtuvieron el Tercer Lugar en el Campeonato Nacional de Karting que se realizó en el departamento de Santa Cruz del 22 al 24 de septiembre del año en curso.

Que, la delegación Chuquisaqueña de karting, obtuvo una sobresaliente participación y consagrándose CAMPEONES, SUBCAMPEONES y obteniendo el TERCER LUGAR en el "CAMPEONATO NACIONAL DE KARTING", evento realizado del 22 al 24 de septiembre del año en curso.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el art 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece la distinción al Mérito Deportivo", reconociendo y premiando en esta oportunidad a los participantes del "CAMPEONATO NACIONAL DE KARTING 2023"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre; CONFIÉRASE la distinción “AL MÉRITO DEPORTIVO” a cada uno de los participantes, del CAMPEONATO NACIONAL DE KARTING, bajo el siguiente orden:

PARTICIPANTES

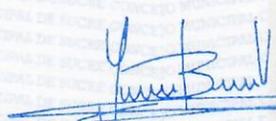
1.-Jhon Gerardo Cuellar Uribe	CAMPEÓN NACIONAL	F- 200 STANDARD
2.-Carlos Keneth Incata Doria Medina	SUBCAMPEÓN NACIONAL	SUPER F-200
3.-Sebastian Uribe Ibáñez	TERCER LUGAR	F- 200 STANDARD
4.-Stefano Careaga Mogro	TERCER LUGAR	VERTEX 100

ARTÍCULO 2.- La entrega de los Diplomas “AL MÉRITO DEPORTIVO”, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 24 de octubre de 2023, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

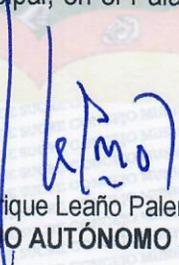
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los¹⁷.....días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

